

## A LOS CIUDADANOS, EMPRESAS E INSTITUCIONES

La APDPE, en su labor de informar al público de cuestiones que pueden afectarle, INFORMA que **determinados sujetos carentes de habilitación profesional vienen ofreciendo y prestando servicios propios de los detectives privados.** Consecuencia de ello, algunos clientes de estos sujetos han visto rechazados los informes por los tribunales de Justicia, a la vez que han podido ser objeto de inspección y sanción por parte de las autoridades administrativas.

Al respecto, la APDPE informa:

- a) Los artículos 19 de la Ley 23/1992 de Seguridad Privada y 101 de su Reglamento establecen que **sólo los detectives privados** pueden realizar las funciones de obtener y aportar información y pruebas sobre hechos relativos a los ámbitos económico, laboral, mercantil, financiero o personal; a la investigación de delitos privados y a la vigilancia no uniformada en ámbitos de gran concurrencia. Servicios habituales de este tipo son <http://www.apdpe.es/pdfs/documentacion/Investigación%20y%20Servicios.pdf>.
- b) Conforme a la citada normativa, la contratación dolosa o negligente de personas no habilitadas está sancionada con infracción grave y con **multa de hasta 3.000 euros** (art. 154 RSP).
- c) Los informes emitidos por personas no habilitadas **no constituyen documentos aportables como prueba** a procedimientos judiciales (art. 265.1.5 LEC).
- d) Sólo los detectives privados están exentos del **deber de informar a la parte investigada** de la existencia de la investigación (resoluciones E-00128/2004 y E-00778/2005 de la Agencia Española de Protección de Datos).

Los detectives privados disponen de una acreditación profesional expedida por el Ministerio del Interior. Solo esta acreditación habilita al profesional para prestar los **servicios propios de los detectives privados**

<http://www.apdpe.es/pdfs/documentacion/Investigación%20y%20Servicios.pdf>.

A efectos de información general, reproducimos la tarjeta de identidad profesional expedida a los detectives privados por el Ministerio del Interior.



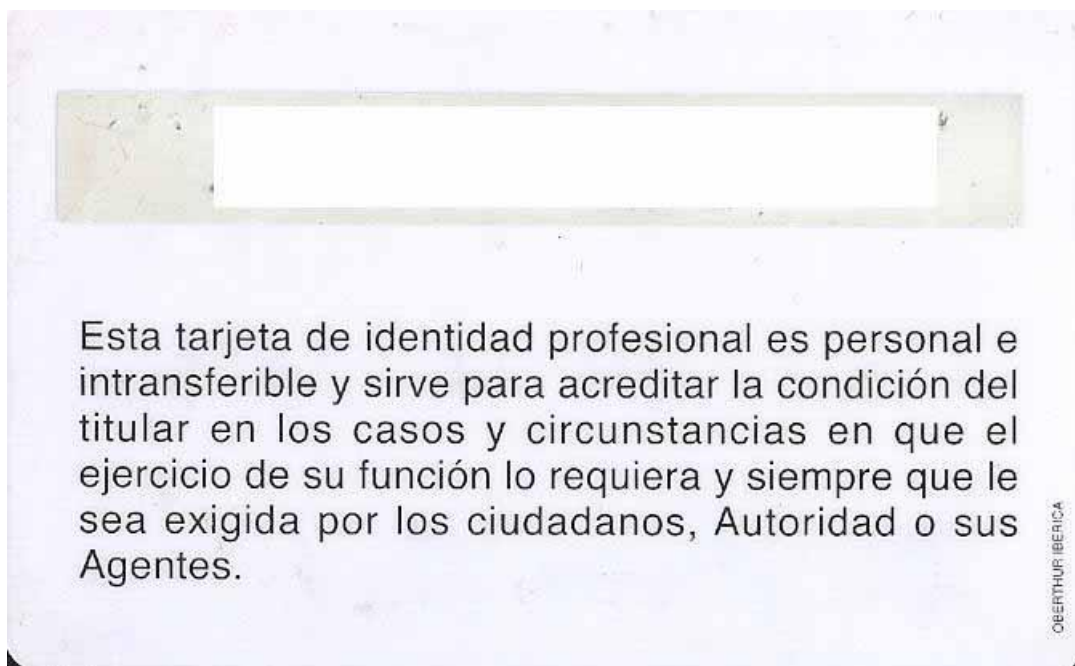
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**DETECTIVE PRIVADO**

Número: 00 [redacted]  
Nombre: [redacted]  
Primer apellido: [redacted]  
Segundo apellido: [redacted]  
Fecha: En Madrid, a [redacted]

El Director General de la Policia  
P. D. (Orden de 30-11-1998)  
El Comisario General de Seguridad Ciudadana

SEGURIDAD  
PRIVADA



Esta tarjeta de identidad profesional es personal e intransferible y sirve para acreditar la condición del titular en los casos y circunstancias en que el ejercicio de su función lo requiera y siempre que le sea exigida por los ciudadanos, Autoridad o sus Agentes.

OBERTHUR IBERICA

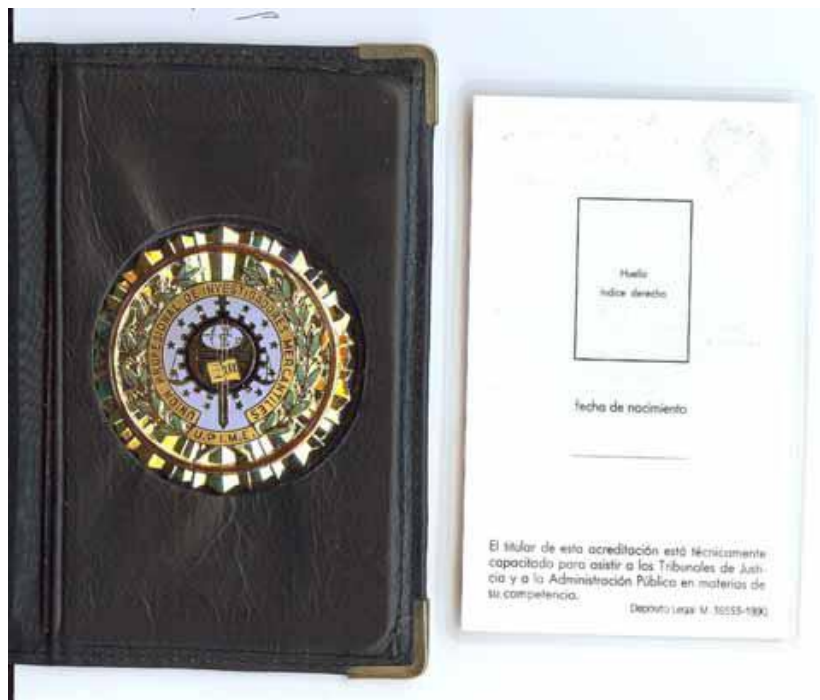
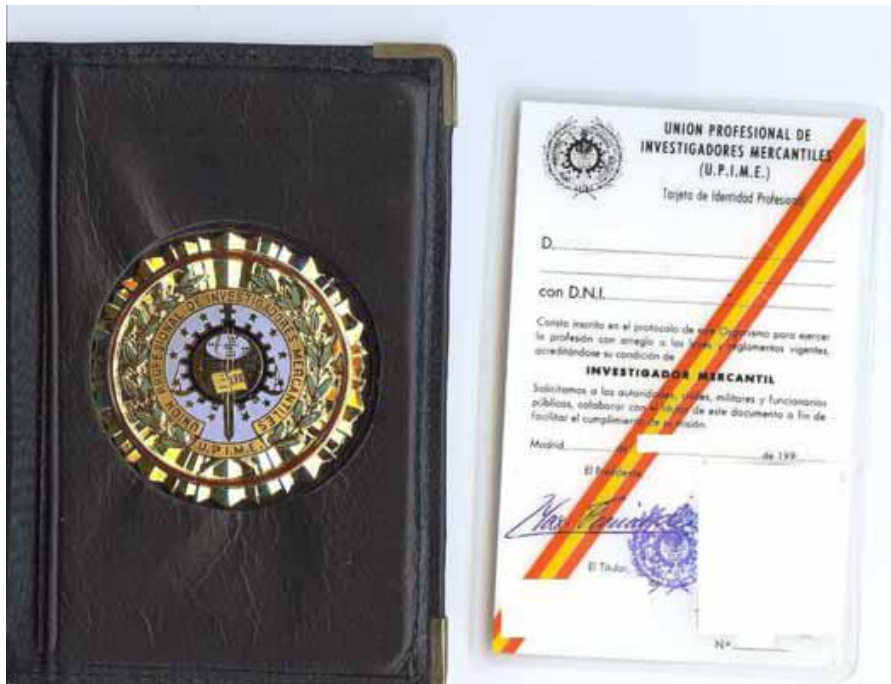
La mayoría de los sujetos NO habilitados buscan una **pretendida y falsa cobertura** a través de **acreditaciones e insignias de determinadas asociaciones**. Estos carnés asociativos **no habilitan para el ejercicio profesional como detective privado**:



La mayoría de los sujetos NO habilitados buscan una **pretendida y falsa cobertura** a través de **acreditaciones e insignias de determinadas asociaciones**. Estos carnés asociativos **no habilitan para el ejercicio profesional como detective privado**:



La mayoría de los sujetos NO habilitados buscan una **pretendida y falsa cobertura** a través de **acreditaciones e insignias de determinadas asociaciones**. Estos carnés asociativos **no habilitan para el ejercicio profesional como detective privado**:



La APDPE ha tenido conocimiento de numerosas **condenas por intrusismo**, como las que recogen las noticias siguientes.



Por último, la APDPE asesora gratuitamente a ciudadanos, empresas e instituciones sobre la normativa del sector y, a aquellos que hayan sido **víctimas de un fraude** por personas no habilitadas, sobre dónde y cómo denunciar los casos de intrusismo profesional. No dude en contactar con nosotros en el **teléfono 917.581.399 o en el correo electrónico [apdpe@apdpe.es](mailto:apdpe@apdpe.es)**